

## CONFLICTOS DE LA JUBILACIÓN EN MÉXICO

**Autores S.B. Tello Arvizo<sup>1</sup>**

### **Resumen**

La jubilación es un tema de importancia en la actualidad ya que es un factor que involucra tanto al trabajador como a los recursos del país. A pesar de que debería de ser gratificante para el trabajador después de tantos años de servicio brindado a una o varias empresas, es todo lo contrario, ya que muchos de ellos desconocen el sistema de pensiones y la remuneración que recibirán después de este, por lo que de seguir así, su calidad de vida durante su vejez será baja.

Es tiempo de que la reforma cambie a beneficio del trabajador y no solo a favor de los grandes empresarios, se deben reformar las leyes y hacer cambios oportunos, prever anticipadamente los cambios sociodemográficos, económicos, laborales e institucionales para que los trabajadores puedan tener una calidad de vida promedio y disfruten sus años de jubilación. Tanto en la ley de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como en la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y así mejorar el sistema de pensiones y jubilaciones para los adscritos a cada una de ellas, y a su vez puedan depender de otras fuentes de ingresos para la ayuda a sí mismos y a sus dependientes. Siendo hasta entonces un beneficio real para cada trabajador perteneciente a este sistema.

### **Palabras clave:**

Jubilación, Semanas de cotización, Sistema de pensiones.

---

<sup>1</sup> Estudiante de 8º semestre de la carrera de Contador Público en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UAMZH, Sassari\_bet94@hotmail.com

## **Abstract**

Retirement is an issue of importance at present since it is a factor that involves both the worker and the resources of the country. While it should be rewarding for workers after so many years of service to one or several undertakings, it is quite the opposite, many of them do not know that keep on like this, your quality of life in their old age will be low.

It is time for reform change for the benefit of the worker and not only in favor of big business, must be reformed the laws and make appropriate changes, provide for advance changes socio-demographic, economic, labor and institutional workers may have a quality of average life and enjoy their retirement years. Both the law of Mexican Institute of Social Security (IMSS) and of the Institute of security and social services of the workers of the State (ISSSTE) and thus improve the system of pension and retirement for the attached to each one of them , and in turn can rely on other sources of income to support themselves and their dependents. Being a real benefit for each worker belonging to this system until then.

### **Keywords:**

Retirement, Weeks of quote, System of pension.

## **Introducción**

La jubilación es un derecho al que se hace acreedor el trabajador por sus años de servicio y como remuneración de esta es otorgada una pensión mensual, pero con el nuevo sistema en el cual se pretende sumar más semanas cotizadas, para ser aprobada la jubilación en un porcentaje del 100%, los años de servicio de un trabajador aumentarían.

Se aclaran los puntos respecto al cálculo del retiro, los requisitos para obtenerlo, y la controversia acerca de la pérdida de las pensiones ya que se ha detectado falta de información en los derechohabientes a través de pláticas informales.

## **Metodología**

Debido a la existente falta de información por parte de los derechohabientes IMSS e ISSSTE, se realizó una investigación documental explorativa, complementada con una investigación de campo a través de entrevistas no estructuradas con patrones y trabajadores registrados y no registrados en el sistema de seguridad social;

manteniendo el claro objetivo de facilitar la comprensión y aclarar las dudas de los asegurados y a su vez, delimitar los espacios de búsqueda y plasmar información verdadera, útil y actualizada.

Apoyando la hipótesis de que los patrones no dan asesorías a sus empleados en estos temas, para mantener una relación de conformismo por parte de los trabajadores.

## **La Jubilación**

Después de tantos años de servicio prestados se debería de vivir en un ambiente de confort, sin embargo, existe una gran controversia acerca del tema, una gran desinformación en cada individuo económicamente activo, podemos ver la importancia sobre este tema tan ignorado por muchos; cabe mencionar que para lograr esto se deben cubrir ciertos requisitos para ser acreedores de este beneficio.

Se pueden elegir diversas formas de jubilación dependiendo de las circunstancias laborales. En 1973 se creó la primera ley del Seguro Social (LSS) que como principal requisito para la jubilación, establecía haber cumplido un mínimo de 500 semanas y tener al menos 60 o más años de edad; esta ley tuvo vigencia al día 30 de Junio de 1997 (IMSS, 2017). Los asegurados que estuvieron cotizando hasta esta fecha pudieron escoger entre esta ley o la nueva (actual) que empezó en vigor el día 1 julio de 1997, la cual ya pide un mínimo de 1250 semanas cotizadas y tener 60 o más años para poder ser acreedor de este beneficio que se otorga por los años de servicio prestado. En los dos casos, para poder tener una jubilación con el 100%, se debería haber cumplido por lo menos con estos requisitos que marca la ley (IMSS, 2016).

## **Ley de IMSS 1973 y 1997**

La entrada en vigor de estas leyes causó polémica, debido a que los trabajadores de aquellos años debían escoger con qué ley se registrarían, aunque los trabajadores actuales no tienen opción de elegir, se amparan con la ley de 1997.

Desde el título de los capítulos cambian, haciéndose notar las diferencias que sufre la ley, puesto que la primera ley menciona en su régimen obligatorio 'De los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte' haciéndose mención de ser estos los riesgos protegidos por la ley según su art.121. Caso contrario de la segunda ley que solo menciona en el art.112 como riesgos protegidos, invalidez y vida.

Otro de los cambios, fue que con la ley de 1973 se podía hacer el cobro de dos o más pensiones según los puestos que hubiese desempeñado el trabajador siempre que no excediera el 100% del salario más alto percibido por este, y el trabajador podía seguir laborando, y en la de 1997, estipula que el trabajador recibirá una pensión parcial si esta laborando.

En caso de invalidez en el art 131 de LSS si el trabajador tenía acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización podía ser acreedor a su pensión, pero ahora en su art. 122 maneja que para obtenerla deberá tener un mínimo de doscientas cincuenta semanas cotizadas y en caso de no reunir las el trabajador podrá cobrar el monto reunido hasta ese momento, en un solo pago, a menos que la Institución correspondiente así lo dictamine podrá acreditar ciento cincuenta semanas de cotización y solo con un 75%.

También se hablan del uso de normas penales en caso de que los trabajadores mientan u omitan información algo que no estaba establecido en la ley anterior.

Pero de manera general podemos observar que los métodos de jubilación en la ley correspondiente de cada asegurado, está favoreciendo únicamente al gobierno, ya que a través de pláticas informales se puede observar que en su mayor parte las empresas registran a los asegurados con un salario menor al que perciben realmente, así ellos pagan menos a las Instituciones de Seguridad por las cuotas patronales y el trabajador es remunerado por la diferencia con vales de despensa, vales de gasolina, vales de descuento, o en su caso con dinero en efectivo sin comprobante electrónico, con este procedimiento las organizaciones se ven beneficiadas, y mientras esto no se compruebe será legal aunque no sea lo correcto.

“Pero eso no nos perjudica, porque como quiera nos pagan” exclamo Carolina Collado, empleada (Collado, 17). Esta mentalidad o perspectiva de la realidad no solo la tiene Carolina, si no un 72% de los mexicanos potencialmente activos cotizantes de las Instituciones de Seguridad, y en muchos casos los asegurados aprueban este sistema por diferentes causas, ya sea por temor a confrontarse con el patrón, por conformismo o bien por el aprovechamiento de los patrones sobre la ignorancia de los trabajadores.

Sea cual sea la causa de esta práctica, los menos beneficiados son los asegurados; la nómina de un trabajador, se conforma por el salario diario base por los días laborados más las prestaciones y deducciones correspondientes por ley; entonces cada semana cotizada de un trabajador genera puntos los cuales le son de utilidad al contratar un crédito hipotecario a través de los diversos programas del INFONAVIT.

Pero los créditos no es lo más relevante de sus beneficios, el salario diario gravado será el que determine la base para la jubilación y el monto la pensión mensual, es por esto que al término del tiempo activo del trabajador su pensión es baja.

### **Modalidad del timbrado de nóminas**

Una nómina es un documento en el cual queda registrado el salario diario percibido por el trabajador por los días laborados, desglosándose en ella los demás ingresos por concepto de salario, las deducciones y retenciones correspondientes. En años anteriores el recibo de nómina era un documento impreso que solamente la empresa y el trabajador conservaban.

El 1ro de Abril de 2014 entró en vigor la modalidad del timbrado de nóminas, esto habla de un programa específico para la creación de este formato, debiéndose timbrar una vez generadas; esto permite al Servicio de Administración Tributaria estar informado al momento de la generación. Como personas físicas se está obligado a la presentación de las declaraciones anuales, siempre que se rebasen los \$400,000.00 pesos anuales por salarios u otros ingresos percibidos, y como personas morales, en este caso, los patrones están obligados a la declaración anual informativa de sus asalariados y asimilables al salario.

Así que, una vez timbrada la nómina, para la autoridad será más fácil el proceso de detección de irregularidades tanto en personas físicas como morales. En otros tiempos era más sencilla la declaración porque se recurría mucho a la falsificación de documentos, pero ahora el sistema detecta la autenticidad de estos. Por lo que la mayor parte de los patrones registran a sus trabajadores con un salario menor al percibido realmente a fin de que el pago de las contribuciones sea menor.

### **Tipos de pensiones**

Existen dos tipos de pensiones para la jubilación.

Pensión contributiva, a la cual se es acreedor cuando en trabajador concluye 15 años de servicio activo y la pensión no contributiva que es aquella en la que el trabajador aún no ha alcanzado sus 15 años de servicio más sin embargo hace una solicitud de esta, aplica en casos invalidez y jubilaciones necesarias, pero debe de ser mayor de los 52 años de edad.

También existe la jubilación parcial, es aquella en la que un trabajador ya cumplió la edad requerida para su jubilación pero aún está en condiciones de trabajar puede solicitar una pensión parcial y desempeñar sus funciones laborales de igual forma.

En el año 2002 se aprobó la jubilación a los 64 años de edad, esta incluye los mismos beneficios de la pensión general, medida que se implementó a fin de motivar a los trabajadores.

### **Trabajadores Asimilables al salario**

Una actividad que nunca pasa de moda es que las empresas registran a los trabajadores como asimilables al salario, pero ¿a qué se refiere este término? son personas físicas que contraen la obligación de tributar como asimilable al salario y registrados así por disposición de la empresa, estas no tienen el derecho a tener seguridad social, ni las prestaciones de ley, pues bien solo prestan un servicio privado a personas físicas o morales y solo pagarán en Impuesto Sobre la Renta por los ingresos percibidos; en teoría no tendrían que tener horario fijo, ni días establecidos de trabajo, sin embargo, en la realidad esto no sucede, son trabajadores subordinados que ha beneficio de la empresa, no son registrados como asalariados a fin de no pagarse las contribuciones gubernamentales correspondientes, justificándose por medio de contratos, pago de honorarios o comisiones.

Pero lo anterior ¿por qué afecta a la determinación de la jubilación? por el simple hecho de no estar registrado como asalariado ante el IMSS o ISSSTE no se es acreedor al derecho de jubilación, puesto que no se tienen semanas cotizadas registradas. La mayoría de los trabajadores registrados de esta manera, desconocen la diferencia de tributar por el régimen de asalariado o asimilable al salario. Existen trabajadores que llevan más de 6 años dentro de una empresa, con un horario fijo, con días de descanso, pero al no ser asalariado, pasa a ser un trabajador externo de la empresa, y estas semanas cotizadas no le serán válidas debido a que ante la entidad gubernamental correspondiente no han sido registradas.

Este tipo de prácticas no son legales y las autoridades en el pleno derecho de auditar a las empresas, pueden determinar las sanciones, multas y recargos correspondientes por el incumplimiento de las normas establecidas, o bien si un empleado sufre un accidente de trabajo y es asimilable al salario pero trabajando en la empresa como subordinado, puede demandar a la empresa y esta a su vez estará obligada a registrarlo en su unidad médica correspondiente y de igual manera pagar la indemnización al trabajador y a la institución deberá pagar los cargos otorgados por la falta; pero para poder recuperar las semanas trabajadas para poderlas cotizar en el sistema, se debe de emprender otro tipo de juicio.

Es por esto que se recomienda a las personas analizar a detalle los términos o condiciones en las que se acepta el inicio de la relación laboral, considerando siempre la manera en que queramos jubilarnos.

## **Modalidad de patrones cotizantes**

Anteriormente la ley del Seguro Social estipulaba que los usuarios de sus servicios solo podrían ser los trabajadores subordinados asalariados, sus beneficiarios y pensionados, pero con esta nueva modalidad de la Incorporación del patrón en el IMSS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio del 2014, el patrón gozará de los servicios proporcionados por la Institución de igual manera, a partir de su registro en el sistema, este empezará a cotizar sus semanas laboradas y en determinado momento a una jubilación con goce a una pensión mensual de igual manera que lo recibiría un trabajador, pero este beneficio solo será otorgado a los patrones que sean Personas Físicas registrados bajo el Régimen de Incorporación Fiscal.

Este trámite puede realizarse en línea de manera rápida a través del portal de IMSS o bien de manera presencial en la delegación que corresponda según el domicilio del patrón; siempre que este y sus trabajadores no hayan cotizado en el sistema al menos 24 meses antes de su registro en el sistema.

Los patrones que deseen obtener este beneficio deberán cubrir las cuotas correspondientes que en caso contrario de la determinación del trabajador donde las cuotas se dividen entre trabajador, patrón e Institución, el patrón deberá cubrir la cuota completa trabajador-patrón, y una tercera parte corresponderá a la institución.

Otro de los beneficios más significativos de este programa es el porcentaje de descuento del pago de las cuotas patronales, hasta por los diez primeros años registrados en el RIF; los primeros dos años con el 50%, tercer y cuarto año con el 40% y así sucesivamente. Solo perdería estos beneficios en caso de que el patrón deje de cubrir las cuotas correspondientes o bien cuando dejen de tributar en el RIF, como consecuencia no podrán volver a tener este beneficio y no podrán hacer uso o goce del subsidio.

Esto ha logrado motivar a los patrones a registrarse en el sistema y con ello más trabajadores se han visto beneficiados y los patrones gozarán cumpliendo las 52 semanas de cotización de una pensión a partir de su jubilación según el salario por el que estén registrados, algo que se veía muy lejano para los patrones y sus familias.

## Conclusiones

Se determinó que la situación actual de los trabajadores es alarmante debido no solo a la falta de información sino también a la falta de interés acerca del tema. Los jóvenes de hoy en día ven lejana la fecha de su jubilación tanto que les es irrelevante en sus vidas actuales. Los adultos con una mentalidad conformista y los adultos mayores afirman no haber tenido conocimiento de los beneficios y perjuicios de un mal manejo en su vida laboral. Desde luego, solo se ha beneficiado a los patrones, que aprovechándose de esta situación, han disminuido sus contribuciones anuales a las autoridades correspondientes, generándoles a ellos mayores ingresos y no solo se habla de la Seguridad Social sino también del Servicio de Administración Tributaria, a pensar de que estas organizaciones se han ido actualizando, siempre buscando la manera de llevar un ejercicio en plena transparencia de recursos, los contribuyentes han encontrado la manera de evadir a la autoridad.

Mientras los trabajadores no expongan este tipo de situaciones, el círculo vicioso de aprovechamiento seguirá su curso.

## Bibliografía

Collado, C. (03 de 2017). ¿Sabes cuales son los beneficios de tu pensión? (S. B. Arvizo, Entrevistador)

IMSS. (2016). Obtenido de [www.imss.gob.mx/tramites/imss01002?cv=1](http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01002?cv=1)

IMSS. (2016). *Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez*. Obtenido de <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01002>

IMSS. (2017). *Solicitud de Pensión de Retiro*. Obtenido de [www.imss.gob.mx/tramites/imss01018](http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01018)

UNAM. (2010). *LEY DEL ISSSTE*. Obtenido de <http://www.personal.unam.mx/Docs/LeyIssste/Issste2.pdf>

UNAM. (2016). *APARICIO SANCHEZ*. Obtenido de [www.apariciosanchez.com/blog/?cv=1](http://www.apariciosanchez.com/blog/?cv=1)

UNAM. (2010). *LEY ISSSTE* . Obtenido de <http://www.personal.unam.mx/Docs/LeyIssste/Issste2.pdf>